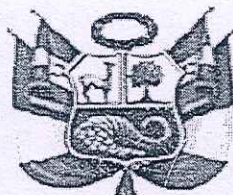


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de
Salud Lima Norte

N° 563 -2024-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia,

02 JUL. 2024



VISTOS:

El expediente N°2024-02-27947, que contiene el Informe N°208-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;



Que, el artículo 1 de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;



Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad; asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento establece que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°443-2023/MINSA, señala que el inicio de la prestación del servicio de los profesionales de la salud fue el 12 de junio de 2023 y la fecha de culminación fue el 30 de abril de 2024;

Que, se ha verificado en el aplicativo SERUMS-MINSA los datos que corresponden al Proveído, en el cual certifica el resultado de la adjudicación SERUMS equivalente 2023-1;

Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad equivalente 2023-1, la profesional químico farmacéutico LISH MARLENE ESCOBAR LARRAURI, identificada con DNI N°71915704, con colegiatura N°30225 egresada de la Universidad María Auxiliadora, se le otorgó una plaza con Proveído N°09059 en el Centro de Salud Año Nuevo, con Grado de Dificultad (2) en el distrito de Comas, desde el 12 de junio de 2023 al 30 de abril de 2024;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a la Directiva Administrativa N°246-MINSA/2017/DIGEP aprobada mediante Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA, son requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS: Informe Final validado, Certificado de Término de SERUMS de la sede SERUMS, Certificado de no adeudo de bienes de la sede SERUMS; y que a efectos de verificación se adjunta una copia del proveído descargado del Aplicativo SERUMS, cuya copia obra en la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, cabe señalar que la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según los certificados emitidos por el Centro de Salud Año Nuevo del distrito de Comas al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de Director General y designado por Resolución Ministerial N°409-2024/MINSA; y la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a la profesional químico farmacéutico LISH MARLENE ESCOBAR LARRAURI, identificada con DNI N°71915704, con colegiatura N°30225, quien realizó el SERUMS en el Centro de Salud Año Nuevo ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima, Grado de Dificultad (2), en la modalidad SERUMS equivalente 2023-1, período comprendido desde 12 de junio de 2023 al 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°. – Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. JUAN GERARDO ORJUNDO VERASTEGUI
Director General
CMP. 55157

JGOV/CASS/JETA/srmq

CC.

() DG

() Interesado (a)

() Capacitación

() Capacitación

() Capacitación

